



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa y con la asistencia de los/as Concejales/as, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, Dña. Waldesca Navarro Vela, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. José Luis Martínez de los Reyes, D. David Miguel Pellicer, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal, D. Jose Luis Leza Lapuente, Dña. Leticia Soria Sarnago, Dña. Maria Carmen Latorre Velilla y D. José Cacho Cacho.

Excusan su asistencia D. Julio Gracia Pascual y D. Daniel Ruiz Martínez.

Están presentes la Secretaria General, Doña Ana Rita Laborda Navarro que da fe del acto, y la Interventora General, Doña Inmaculada Velilla López.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

URGENCIA

Habiendo asuntos cuya urgencia plantea la necesidad de su aprobación, se somete al Pleno la aprobación del carácter urgente de los siguientes puntos:

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADHERIRSE EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A RETROTRAER ACTUACIONES AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se acuerda, a propuesta de Alcaldía, votar ambos puntos juntos.

Por mayoría absoluta (con catorce votos a favor -nueve votos del Grupo Popular, tres votos del Grupo Tarazona Plural y dos votos del Grupo Socialista-, y una abstención del Grupo Ciudadanos), el Pleno acuerda la introducción en el Orden del Día por urgencia de los asuntos anteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 9 y 29 de julio y 13 de agosto de 2015.

La Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, los borradores de las sesiones citadas.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE VODAFONE EN TARAZONA CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACION.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2015 emitió el siguiente dictamen con relación al expediente relativo a la solicitud formulada por la mercantil VODAFONE S.A. U. de modificación del plan de implantación en Tarazona conforme a la ordenanza municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación.

Por acuerdo plenario de 31 de enero de 2007 se acordó aprobar el Plan de Implantación denominado "Estudio Técnico de soluciones de cobertura de telefonía móvil para el municipio de Tarazona" diciembre 2006 presentado por la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación.

Con fecha 12 de enero de 2015 la mercantil Vodafone España SAU presentó proyecto de estación de telefonía móvil, código de localización 76880, en calle Cienflorines nº 7, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Rigel Chuliá Ortega, visado el 30 de diciembre de 2014, solicitando licencia urbanística y autorización especial de usos en suelo no urbanizable.

Remitida la documentación a informe técnico municipal, la Arquitecta Municipal el 10 de febrero de 2015 informa, entre otras cosas que, se deberá presentar la modificación del Plan de Implantación aprobado en fecha 31 de enero de 2007, ya que el emplazamiento de la nueva estación base no coincide con el emplazamiento de conjunto histórico reflejado en dicho plan. Dicha modificación se deberá ajustar a la documentación indicada en la Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación. Dado que una de las instalaciones ya se encuentra ejecutada, en concreto la situada en el polígono Industrial de Monte Pinos, dicho plan deberá incorporar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

situación exacta de dicha instalación así como las medidas preventivas y correctivas adoptadas.

A requerimiento municipal la mercantil interesada presenta el 10 de marzo de 2015 documento de "Modificación al plan de implantación de VODAFONE en el municipio de Tarazona".

El 18 de marzo de 2015 la Arquitecta Municipal emite informe con relación a este documento de modificación en los siguientes términos:

"...A tenor de la solicitud de autorización de la citada estación base, se presenta una modificación del plan de implantación ya aprobado, observando las siguientes modificaciones:

Estaciones bases ya incorporadas en el anterior Plan:

- Estación base en Camino Pinos.
- Estación base en el Polígono Industrial., situada en calle Castilla y León.
- Estación base en el casco antiguo, situada en la parcela 27 del polígono 1 (*)
- Estación base en Avenida Navarra N 121, en Tórtoles.

(*) *El plan la denomina como Cienflorines nº 7*
Como nueva Estación base en Camino Pinos.

- Estación base a ubicar al Oeste de Tarazona, N122.
- Estación base a ubicar en el centro de Tarazona.

Hay que indicar que tanto la estación base situada en Avenida Navarra nº 121, como las dos nuevas, no se indica su localización exacta, con lo que su localización exacta podrá variar con respecto a las ubicaciones generalizadas establecidas en este Plan.

No obstante dado que su ubicación afectará al Conjunto Histórico Artístico, se considera preceptivo y vinculante el informe que al respecto emita la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, respecto a las consideraciones o prescripciones de implantación de estaciones base dentro del citado Conjunto.

Así mismo de acuerdo con la Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación, se deberá aportar documento expedido por el Ministerio de Fomento, en el que acredite la modificación del programa de implantación."

En sesión de 20 de abril de 2015 la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza acuerda:

"Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe a/ no autoriza la "Modificación al Plan de Implantación de Vodafone en el municipio de Tarazona.

Con objeto de valorar posible impacto visual de la instalación en el Conjunto Histórico de Tarazona, se deberá adjuntar documentación suficiente donde se concrete la ubicación exacta de los equipos y las características de los mismos (planos, imágenes, fotomontajes...)"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Arquitecta municipal informa el 7 de mayo que: *“...a la vista de lo informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y teniendo en cuenta que la implantación de las instalaciones, no dispone de la suficiente documentación técnica para poder informar sobre localización, impacto visual... se considera que se presente información detallada sobre las siguientes estaciones base; estación base en Avenida Navarra N121, en Tórtoles, estación base al Oeste de Tarazona, N122 y estación base a ubicar en el centro de Tarazona.*

Así mismo de acuerdo con la Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación, se deberá aportar documento expedido por el Ministerio de Fomento, en el que acredite la modificación del programa de implantación.

Indicar que en tanto no se encuentre aprobado esta modificación del plan de implantación, no podrá autorizarse ninguna estación base.”

Del acuerdo de la CPPC y del informe técnico se da traslado a la mercantil interesada para su cumplimiento.

El 3 de junio de 2015 Vodafone notifica a este Ayuntamiento la imposibilidad de aportar la requerida información detallada sobre las estaciones en previsión citadas en la modificación del plan de implantación, ya que las mismas son estaciones que Vodafone tiene previsto instalar en el municipio de Tarazona en un futuro, no disponiendo todavía de localización exacta para cada una de ellas ni de las características que cada una de las mismas tendrá, puesto que mientras no se realicen los estudios técnicos oportunos, no podrán establecer las correspondientes opciones para dotar de cobertura y servicios a la población con el mayor nivel de calidad. Se remite a la Ley 9/2014 de 9 de mayo de Telecomunicaciones y a su consideración de servicio de interés general que se presta en régimen de libre competencia, que los Ayuntamientos no podrán imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas; siendo el ayuntamiento la administración competente para tramitar los correspondientes planes de despliegue.

Así las cosas el 26 de junio de 2015 la Arquitecta informa que lo procedente sería que Vodafone presentara una modificación de la ampliación del plan de implantación inicialmente emitido, con la eliminación de la estación base situada en el Conjunto Histórico y que una vez que dispongan de la ubicación concreta tramiten una nueva ampliación.

La mercantil interesada presenta el 15 de julio nuevo documento de modificación del programa de implantación fechado a julio de 2015, junto con la solicitud presentada el 10 de julio de 2015 en el Ministerio de Fomento para la aprobación de este documento de modificación del programa de implantación de Vodafone en el término municipal de Tarazona.

Remitida la nueva documentación a informe técnico municipal, con fecha 20 de julio de 2015 la Arquitecta Municipal informa:

*“..., por parte de Vodafone se presenta nueva **modificación de plan con fecha julio de 2015 que incorpora como nuevas estaciones.***

- *Estación base a ubicar al Oeste de Tarazona, N122.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *Estación base a ubicar en el centro de Tarazona.*

Con respecto a esta última, se considera que no será objeto del plan de implantación de Vodafone, en tanto en cuanto no se indique una localización exacta de su localización, a tenor del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de fecha 20 de abril de 2015.

Conclusión:

A la vista de lo informado se considera que no existe inconveniente en la concesión de la modificación del plan de implantación de Vodafone, excluyendo la "estación a ubicar en el centro de Tarazona", sin perjuicio del análisis de la localización exacta de las estaciones a ejecutar, una vez que se presente el correspondiente proyecto de instalación.

Por lo tanto las estaciones que incluye el plan, ejecutadas o en vías de ejecución son:

- *Estación base en Camino Pinos.*
- *Estación base en el Polígono Industrial, situada en calle Castilla y León.*
- *Estación base en el casco antiguo, situada en la parcela 27 del polígono 1.*
- *Estación base en Avenida Navarra N 121, en Tórtoles.*
- *Estación base a ubicar al Oeste de Tarazona, N122."*

Resulta de aplicación la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación de la Ciudad de Tarazona, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2002.

Considerando que el objeto de esta ordenanza es regular las condiciones a las que deben someterse la instalación y el funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación en el municipio de Tarazona para que su implantación suponga el menor espacio, impacto visual y medioambiental posible.

Considerando que el artículo 2 de la referida ordenanza regula el Programa de Desarrollo o Implantación, de tal manera que las instalaciones o modificación de radiocomunicación, como pueden ser las estaciones base, las antenas, sus auxiliares de conexión y otros elementos técnicos necesarios, estarán sujetos a la previa presentación por parte de los diferentes operadores de telecomunicaciones al Ayuntamiento de un programa de desarrollo del conjunto de toda la red dentro del término municipal, en el que se justificará la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica y en relación a otras alternativas posibles. El referido Programa, que deberá presentar cada operador interesado en la colocación de este tipo de instalaciones, y que tenga concedido el título habilitante por la Administración competente en materia de radiocomunicaciones, habrá de definir también, la tipología de las mismas para cada emplazamiento concreto. Cada programa de implantación deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y al contenido de la presente ordenanza.

Considerando que el plan de implantación debe reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la ordenanza municipal, que a la vista del informe técnico municipal favorable se estima que el plan presentado los cumple.

Considerando que es competencia de Pleno la aprobación del plan de implantación según dispone el artículo 2.2.7, y en consecuencia su modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que el artículo 5 regula las licencias urbanísticas de tal forma que la licencia urbanística solo se podrá otorgar una vez presentado el Programa de desarrollo o implantación de las instalaciones regulado en el artículo 2 de la presente Ordenanza y siempre que aquella se ajuste a sus previsiones o a las progresivas actualizaciones.

Y, en virtud de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos del Grupo Popular y seis abstenciones –tres del Grupo Tarazona Plural, dos del Grupo Socialista y una del Grupo Ciudadanos-), el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Implantación denominado “Estudio Técnico de soluciones de cobertura de telefonía móvil para el municipio de Tarazona” diciembre 2006 presentado por la mercantil VODAFONE S.A.U aprobado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2007, de conformidad con el documento presentado en julio de 2015, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente y lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil VODAFONE S.A.U. para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven en la ejecución del presente acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

3.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2015.

Las siguientes intervenciones se producen, en explicación de voto, después de la votación:

Sra. Soria (PSOE): En el pleno de 14 de agosto ya se dijo, en el anterior Pleno ya se venían a reconocer facturas de la mercantil Cinedecor S.L., hay que formalizar un nuevo contrato, asistimos a un fraccionamiento de contrato de servicios y duración más de un año, y contrato menor. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público no se puede hacer uso, según el art.23 de la Ley de Contratos por la imposibilidad de prorrogar, cosa que se está realizando.

Ya indicábamos que incumplíamos la normativa y, como era una cosa provisional y se justificó que era un momento puntual, que se iba a solucionar para septiembre, y se iba a traer el pliego de cláusulas. Y nos encontramos en septiembre y no se han traído los pliegos, me gustaría saber por qué no se traen y por qué no se ha puesto fin a esta situación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Alcalde (PP): No le quito parte de razón, se pudo empezar antes el procedimiento de contratación. No es una tragedia ni por el importe, ni por la situación, no lo elevemos a la categoría de súper problema, está en marcha el expediente de contratación que será adjudicado, no obstante agradezco su intervención.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2015, en la que se solicita informe de la Intervención General a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios/obras efectuados a esta entidad local en el ejercicio anterior, y/o para los que no existía dotación presupuestario o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 15 de septiembre de 2015.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2015.

Consta en el expediente Propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2015.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos del Grupo Popular y seis abstenciones –tres del Grupo Tarazona Plural, dos del Grupo Socialista y una del Grupo Ciudadanos-), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 6/2015 correspondiente al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que figuran a continuación por importe total 3.000,00 euros y ordenar su pago con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias según se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Cod Fact	Num fac	Fecha Factura	Importe	Concepto	Tercero	
3333	22706	R153028	094/15	31/07/2015	1.500,00	SERVICIO CINE JULIO	B31667256-CINEDECOR SL
3333	22706	R153256	102/15	31/08/2015	1.500,00	SERVICIO DE CINE AGOSTO	B31667256-CINEDECOR SL
			Total	3.000,00			

SEGUNDO.- Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

4.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN FISCAL A LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE TRABAJOS PREVIOS, EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ACONDICIONAMIENTO BÁSICO EN EL RECINTO ARQUEOLÓGICO, PLAZA DE LA SEO DE TARAZONA”.

Visto el expediente relativo a la Solicitud de la Fundación Tarazona Monumental de la bonificación del ICIO de las obras de “Proyecto de trabajos previos, excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico, Plaza de la Seo de Tarazona”.

Con fecha de 10 de septiembre de 2015 se recibe escrito del Gerente de la Fundación Tarazona Monumental, solicitando exención o bonificación fiscal de las tasas o impuestos devengados con motivo de la ejecución de las obras de “Proyecto de trabajos previos, excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico, Plaza de la Seo de Tarazona”, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2015 (recibo nº1050072).

Por Resolución de Alcaldía núm. 1081/2015, de 24 de agosto, se concedió licencia urbanística para “Proyecto de trabajos previos, excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico, Plaza de la Seo de Tarazona” a instancia de la Fundación Tarazona Monumental, practicándose liquidación de ICIO por importe de 5.465,62 y tasa por licencia urbanística por 380,61 €.

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en vigor contemplan en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Desde la Tesorería Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

En relación a la tasa por licencia urbanística, ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Constar en el expediente Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2015.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2015.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de especial interés por concurrir circunstancias histórico artísticas la ejecución de las obras de “Proyecto de trabajos previos, excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico, Plaza de la Seo de Tarazona”, a instancia de la Fundación Tarazona Monumental (autorizadas por Resolución de Alcaldía núm. 1081/2015, de 24 de agosto), acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Fundación Tarazona Monumental.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo”.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD

5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

Seguidamente, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cacho (C's): Aparte de tener que poner un autobús, que es del Ayuntamiento, también está el coste de esta concesión que supone al Ayuntamiento 45.000 euros, como se dijo en la Comisión. Sería necesario darle una vuelta a este servicio para que los costes sean menores ajustando rutas, horarios y servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Montijano (TP): Leyendo el expediente se nos ocurre alguna consideración y alguna propuesta. Aprobamos hacer una petición al Gobierno de Aragón para hacer los trámites, la petición de información y los expedientes que haya que aprobar para obtener el servicio. Esto viene de marzo de 2015 donde un informe jurídico habla de la necesidad de cumplir la ley de 2013 que modificaba la Ley de Bases, ante la que IU estuvo en contra y se demuestra a pequeño nivel que teníamos razón. Habrá que acreditar que cumplimos al no ser una competencia propia con la estabilidad presupuestaria y que no hay una duplicidad. Esto me lleva a dos preguntas ¿por qué desde marzo se trae en septiembre?, y si ¿nos va a dar tiempo a estos trámites? Hay que pedir información, habrá que hacer esos informes de estabilidad y no duplicidad para establecer el servicio, en marzo acaba el plazo y me gustaría saber si vamos a llegar a tiempo y se va a hacer lo posible. A pesar de cumplir los requisitos y por el déficit pudiera darse que el Gobierno de Aragón denegara la gestión del servicio.

Debemos sentarnos y hacer un esfuerzo de participación con asociaciones de vecinos, con los estudiantes que podrían aprovechar y que hubiera algún usuario del autobús, y hacer preguntas a los usuarios sobre que usos podría hacerse además. Sería buena idea hacer una especie de jornada de puertas abiertas un día, no sería mucha carga para el Ayuntamiento, por los recorridos que hace el autobús, una especie de recorrido turístico para dar a conocer el autobús y mejorar el número de usuarios. Podría haber sido buena idea y una Memoria de cómo está la situación: merece la pena hacer un esfuerzo porque al final debemos tener la mejor calidad y reducir el déficit. Hago la propuesta de hablar y les adelanto que nuestro voto va a ser a favor.

Sr. Alcalde (PP): Estamos dispuestos a darle una vuelta, no es un autobús turístico caben 17 personas y es para lo que es. Cabe alguna otra alternativa y otra posibilidad. La media es de 800 personas al mes, se hizo con la misión de dar servicio a los barrios y la movilidad no fuese inconveniente. El desplazamiento no es solo en materia de sanidad. Que es deficitario ya lo sabemos, a veces hay que prestar servicios así, si no imagínense el coste del billete. Se intenta mejorarlo y se presta con la mejor voluntad. Acción positiva. Hay que pedirlo porque no es una competencia propia, aunque nos podíamos haber acogido a la carta que mandó el Director general y seguir prestándolo. Finaliza el plazo a mitad de marzo, da tiempo suficiente para tramitar, hay que obtener el beneplácito de la comunidad. ¿Por qué en septiembre? Porque hay cosas que merecen la pena, y es mérito de todos, este ha merecido la pena, aún con el déficit que conlleva no es una situación excesivamente gravosa. Se adquirió el vehículo y se ahorró en costes. Si podemos obtener un equilibrio entre gasto e ingreso mejor, pero hay que dar movilidad a las personas que tienen dificultades para su desplazamiento.

Sr. Montijano (TP): Hago propuestas que han dicho algunos ciudadanos y las he dicho aquí porque creo que hay posibilidades de hablar para mejorar el servicio y aumentar el número de usuarios. Y se puede hablar con mucha gente que tendrá ideas para mejorar el servicio. Vamos a apoyar el servicio pero quisiéramos mejorarlo para mejorar el déficit y el servicio. Hay ochocientos y pico viajeros, salen 1,7 usuarios diarios en uno de los meses, merece la pena mejorarlo. Podemos hablar de que pueda ampliarse la misión, le pido establecer una especie de calendario de verdad para poner en marcha conversaciones. Para reducir el déficit aunque no es el objetivo fundamental y creo que merecerá la pena.

Sr. Alcalde (PP): Yo no me he negado a que podamos establecer conversaciones al respeto de posibilidades de mejora, he dicho que se puede hacer. No me estoy negando a que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

podamos hablar, no sé cómo computan las medias, julio de este año 988 usuarios, como media 42,45, no sé si en diferentes momentos. Y quiero agradecer su disposición a que el tema siga adelante y después hablamos de las diferentes posibilidades que se puedan incorporar en el funcionamiento del servicio.

Terminadas las intervenciones, se pasa a la votación del dictamen de referencia, siendo éste aprobado por unanimidad.

Por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2010 se aprobó definitivamente la creación y gestión del servicio de transporte público urbano mediante gestión indirecta, conforme a la memoria elaborada por la comisión de estudios, igualmente se aprobó definitivamente el reglamento regulador del servicio.

En sesión plenaria celebrada el 18 de marzo de 2011 se acordó adjudicar a la mercantil CONDA, S.A. el contrato de gestión mediante concesión administrativa del SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO (CGSP 101/2010), contrato que se formalizó en documento administrativo el 28 de marzo de 2011. La duración de este contrato era de cuatro años prorrogable por un año más, así por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2015 se acordó la prórroga de este contrato, por un año, a contar del 28 de marzo de 2015 a 28 de marzo de 2016.

En el informe jurídico de 2 de febrero de 2015 se advierte del nuevo régimen competencial de los municipios tras la aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local que modifica la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Esta Ley viene a redistribuir las competencias de las Entidades Locales, distinguiendo el artículo 7 entre propias o atribuidas por delegación. Las propias reguladas en el artículo 25 (Municipio) que se ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y las delegadas del Estado o Comunidades Autónomas según el listado recogido en los artículos 27 (Municipio) para mejorar la eficacia de la gestión pública y contribuir a evitar duplicidades administrativas y que sea acorde con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; en ninguno de estos listados de competencias se menciona el fomento de empleo.

Así en el artículo 25.2 letra g) de la LBRL atribuye como competencia propia de los municipios, el transporte colectivo urbano, sin bien, este es un servicio que deben prestar los municipios con una población superior a 50.000 habitantes según dispone la letra d) del artículo 26 párrafo 1. En similares términos se expresan los artículos 42.2.m) y 44 e) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Se acredita que, como tal, el Ayuntamiento de Tarazona no tiene competencia en materia de transporte público, dicho lo cual, una vez finalizado este contrato incluida la prórroga, es voluntad de esta Corporación continuar con la prestación de este contrato, por lo que corresponde, por tanto, iniciar la tramitación prevista en el artículo 7 párrafo 4 de la LBRL solicitando al Gobierno de Aragón el reconocimiento al municipio de Tarazona para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en materia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

transporte público para dar servicios a los barrios de la ciudad y zonas con difícil acceso y comunicación con el centro de la Ciudad.

Por Intervención con fecha 18 de Septiembre se ha emitido Informe al respecto.

La Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de Aragón información sobre los trámites a seguir para la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 7 párrafo 4 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, para el reconocimiento al municipio de Tarazona del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en materia de transporte público para dar servicio a los barrios y zonas con difícil acceso y comunicación con el centro de la Ciudad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y a los efectos procedentes, adjuntando memoria de creación del servicio.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la firma de cuanta documentación sea necesaria en la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADHERIRSE EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cacho (C's): El sentido del voto será abstención, pensamos que será algo bueno pero no sabemos en qué medida, y hasta donde llega, también podríamos adherirnos a nivel regional; se nos ha indicado en la Comisión, no tenemos una cuantía de lo que supondría al Ayuntamiento, tampoco sabemos si será beneficioso, y si es a nivel nacional, no se aclara nada lo que nos va a suponer.

Sr. Alcalde (PP): Lo único que hacemos es adherirnos a la central de contratación, cuando valoremos las posibilidades o saquemos la contratación veremos si procede actuar o no.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Cacho (C's): Cuando se inicia un viaje hay que saber dónde vamos y hace falta más información sobre de lo que se trata.

Terminadas las intervenciones, procede pasar a la votación del dictamen. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay catorce votos a favor –nueve del Grupo Popular, tres del Grupo Tarazona Plural y dos del Grupo Socialista-, y una abstención del Grupo Ciudadanos. Por tanto, éste es aprobado por mayoría absoluta.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Tarazona está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A RETROTRAER ACTUACIONES AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Vista la propuesta del Concejal del Área de Medio Ambiente de modificación del acuerdo de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal de Tarazona (CP 91/205), se informa lo siguiente:

En sesión plenaria celebrada el 13 de agosto de 2015, se adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal, dado que está próximo a finalizar el actual contrato con fecha el 31 de diciembre de 2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto, para un periodo de cinco años, con posibilidad de una prórroga por otro año de duración.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por Intervención se examine el expediente de contratación y se emita informe si así se considera oportuno.

CUARTO. De ser favorable el informe anterior que se emita Informe de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno, para que resuelva lo que proceda”.

Con fecha 7 de septiembre de 2015, por la Secretaria General se informa en orden al procedimiento a seguir para la tramitación de este procedimiento de contratación.

Con fecha 9 de septiembre de 2015, se redacta el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, con un tipo de licitación por importe de 79.159€

Con fecha 10 de septiembre de 2015, por intervención se emite informe de fiscalización favorable del expediente.

Con Fecha 23 de septiembre de 2015, el concejal delegado del Área de Medio Ambiente emite propuesta de modificación del acuerdo de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, en relación con el precio de licitación de los lotes objeto de contratación, “considerando que en la propuesta inicial no se tuvo en cuenta suficientemente que el sector primario es un sector estratégico que se considera beneficioso no solo para el monte y para los intereses económicos del Ayuntamiento, sino también para el mantenimiento de las actividades económicas del municipio como motor de la economía local, por lo que se propone una retasación a la baja respecto al anterior propuesta,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

manteniéndose el precio de tasación de la última adjudicación sin la correspondiente actualización del IPC para los lotes del 1-14, como esfuerzo económico que el Ayuntamiento puede aportar para logara, no solo un mantenimiento de las explotaciones existentes que pastorean en los montes de Tarazona, si no para intentar que crezcan y se desarrollen y puedan existir nuevas incorporaciones en el sector.

Por lo que se propone la licitación de los siguientes lotes:

LOTE 1

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera

Extensión superficial: 816 Hectáreas.

Superficie pastable: 782 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino

Número máximo de cabezas de ganado: 1.174 de ovino y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 5.665€

LOTE 2

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera

Extensión superficial: 728 Hectáreas.

Superficie pastable: 705 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino

Número máximo de cabezas de ganado: 1.058 de ovino y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 4.768 €.

LOTE 3

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera

Extensión superficial: 754 Hectáreas.

Superficie pastable: 736 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.105 de ovino y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 4.488 €.

LOTE 4

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera y monte patrimonial de libre disposición de Valoria

Extensión superficial: 1.000 Hectáreas repartidas en 238 ha dentro del monte de Valoria y 762 ha dentro del M.U.P. nº Z-303 Valcardera.

Superficie pastable: 905 Hectáreas; repartidas en 173 ha en Valoria y 732 ha en Valcardera.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.358 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado, con 1.098 para Valcardera.

Valoración: 6.873 €. De las que 5.180 € corresponden a la parte incluida en el M.U.P nº 303 de Valcardera y 1.693 € en el monte patrimonial de libre disposición Valoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

LOTE 5

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera y monte patrimonial de libre disposición de Valoria

Extensión superficial: 1.200 Hectáreas. 517 ha dentro del monte patrimonial de libre disposición de Valoria y 683 ha dentro del M.U.P. nº Z-303 Valcardera.

Superficie pastable: 921 Hectáreas; 421 ha en Valoria y 500 ha en Valcardera.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.358 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado, con 750 para Valcardera.

Valoración: 6.338 €, de los cuales 2.335 € de la parte incluida en el M.U.P nº 303 de Valcardera y 4.003 € en el monte patrimonial de libre disposición de Valoria.

LOTE 6

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera y monte patrimonial de libre disposición de Valoria

Extensión superficial: 1.292 Hectáreas. 135 ha dentro del monte de Valoria y 1.157 dentro del M.U.P. nº Z-303 Valcardera.

Superficie pastable: 1.233 Hectáreas.; 116 ha en Valoria y 1.117 ha en Valcardera.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino

Número máximo de cabezas de ganado: 1.850 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado, con 1.676 para Valcardera.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.

Valoración: 8.325 €. 7.215 € de la parte incluida en el M.U.P nº 303 de Valcardera y 1.110 € en el Monte de Libre Disposición de Valoria

LOTE 7

Localización: Monte patrimonial de libre disposición de La Luesa

Extensión superficial: 198 Hectáreas.

Superficie pastable: 111 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 167 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Corral: No tiene.

Valoración: 681 €

LOTE 8

Localización: Monte de Libre Disposición de la Dehesa Carrera Cintruénigo

Extensión superficial: 749 Hectáreas.

Superficie pastable: 670 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.005 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.

Valoración: 4.145 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

LOTE 9

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 627 Hectáreas.

Superficie pastable: 605 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 908 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.

Valoración: 3.725 €

LOTE 10

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 1.070 Hectáreas.

Superficie pastable: 1.047 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.571 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.

Valoración: 6.721 €

LOTE 11

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo.

Extensión superficial: 831 Hectáreas.

Superficie pastable: 777 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.166 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 5.142 €

LOTE 12

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 1.600 Hectáreas.

Superficie pastable: 1.427 Hectáreas

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 2.141 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 8.901 €

LOTE 13

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 843 Hectáreas.

Superficie pastable: 821 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Número máximo de cabezas de ganado: 1.232 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 6.117 €

LOTE 14

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 671 ha.

Superficie pastable: 571 ha.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 856 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 3.657 €

LOTE 15 - Peñalascabras

Localización: Monte de U.P. nº 250 El Cierzo

Extensión superficial: 631 Hectáreas.

Superficie pastable: 581 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino, caprino y vacuno.

Valoración: 600 €

LOTE 16 – El Cerro

Localización: Monte de U.P. nº 250 El Cierzo

Extensión superficial: 576 Hectáreas.

Superficie pastable: 525 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino, caprino y vacuno.

Valoración: 800 €

LOTE 17 – Dehesa del Moncayo

Localización: Monte de U.P. nº 251 Dehesa del Moncayo.

Extensión superficial: 262 Hectáreas.

Superficie pastable: 262 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Valoración: 110 €

Lo que supone un nuevo tipo de licitación total de 77.056€.

La Jefa del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente, emite informe con fecha 23 de septiembre de 20105, señalando que dentro de las competencias de éste área, se considera que la propuesta del Concejal es viable y se insta a que a la mayor urgencia se continúe con el procedimiento, dado que se encuentra muy próximo la finalización de los mismos

Con fecha 24 de septiembre de 2015 se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, conforme a la propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente, e informada favorablemente por la jefa de Área de Medio Ambiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Con fecha 25 de septiembre de 2015, se emite informen de la fiscalización favorable, por la interventora, recogiendo la siguiente observación: "Tras la propuesta de modificación emitida por el Concejal delegado se emite de nuevo informe técnico que permita una rebaja en el tipo de licitación valorable y cuantificable de forma objetiva, considerando los argumentos expuestos que motivan la rebaja, argumentos que existía ya en el momento inicial de valoración de la adjudicación del presente contrato, y que por tanto no deberían tenerse en cuenta para modificar una valoración inicial justificada ya suficientemente.

Asimismo se propone desde esta Intervención que para futuras licitaciones de contratos de enajenación del aprovechamiento de pastos en monte de propiedad municipal exista un criterio totalmente cuantificable y medible en términos económicos que permita alteraciones en los importes de cada uno de los lotes objeto de licitación de una manera más correcta"

Es de aplicación la siguiente legislación:

— La Ordenanza Municipal reguladora del régimen jurídico del aprovechamiento de pastos de los montes de propiedad municipal

— Los artículos 11 a 27, y artículos 67 a 85, de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

— El artículo 100 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— El artículo 107 párrafo 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

En orden al procedimiento a seguir para la tramitación de este expediente de contratación, se estima como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, puesto que el precio es el único criterio relevante para su valoración, como ya se recogió en el informe de secretaría, emitido con fecha 7 de septiembre de 2015.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Retrotraer las actuaciones al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal, dado que está próximo a finalizar el actual contrato con fecha el 31 de diciembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de 2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto, y para un periodo de cinco años, con posibilidad de una prórroga por otro año de duración, y dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado el 13 de agosto de 2015, de conformidad con la justificación expuesta en la Propuesta de la Delegación de Medio Ambiente de 23 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Iniciar nuevo procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal, dado que está próximo a finalizar el actual contrato con fecha el 31 de diciembre de 2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto, y para un periodo de cinco años, con posibilidad de una prórroga por otro año de duración; de conformidad con la Propuesta de la Delegación de Medio Ambiente de 23 de septiembre de 2015, por la que se fija el precio base de licitación coincidente con los importes de la última adjudicación, a saber, anualidad 2012, sin actualizar el IPC, para toda la duración del contrato, salvo que se acredite técnicamente que han variado las circunstancias que motivan este nuevo precio, esto es, mejora o repunte económico de la actividad ganadera.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91/2015), mediante procedimiento abierto, por un periodo de cinco años, desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de otro año de duración, por un importe anual de 77.056 euros, dado que los actuales contratos en vigor tienen su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2015.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de referencia por procedimiento abierto un único criterio de adjudicación.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que en quince días naturales a contar desde el anuncio de la licitación formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado, y que podrán consultar igualmente en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona www.tarazona.es.

SEXTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente para su conocimiento con relación al Plan de aprovechamiento de los montes públicos de la DGA de 2016.

SÉPTIMO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Sección de Montes y Patrimonio Rural y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos legales oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

8.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- El día cinco de octubre tendrá lugar la celebración del reconocimiento que se hizo a la Catedral de Tarazona con el Premio de Europa Nostra, a las doce de la mañana, en la misma Catedral, con representantes de Europa Nostra y otros órganos oficiales.
- Se ha firmado hace unas semanas el convenio con la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento para la financiación del convenio de rehabilitación del casco histórico, tras la firma del Decreto, correspondiente a un gasto plurianual a tres años con un importe total de 600.000 euros que corresponde a la aportación municipal.
- En relación a la oficina de una entidad financiera de San Miguel, se va a abrir dos o tres días y estará el cajero también, no se va a cerrar.

Sra. Leticia (PSOE): Quería hacer un comentario: las subvenciones que ha dicho que le tenían preocupado. Aclarar que el Grupo Socialista estaba a favor de que llegara ese dinero a Tarazona era positivo para la ciudad, nos abstuvimos no votamos en contra porque pensamos que no estaba arreglado, ni cerrado el convenio, ni firmado, y que sé que iba a ejecutar una vez llegaran las ayudas. De primera mano sabemos sus ganas de que ese convenio llegara a Tarazona, pero le tengo que decir que gracias al grupo Socialista y a mi empeño personal se ha trabajado con el Grupo Provincial y los servicios jurídicos para cerrar los flecos de este convenio. Pero desde el primer día se ha trabajado codo con codo para cerrar determinados flecos que quedaban pendientes. El Grupo Socialista hemos puesto los intereses en la balanza y hemos puesto todo nuestro interés en que llegara a Tarazona, en que fuera productivo por el bien de Tarazona y ahí nos vamos a encontrar.

Sr. Alcalde (PP): Gracias por su disposición, pero podría haber hecho lo mismo con el Palacio de Eguarás. Y había ya un decreto aprobando la subvención. Faltaba la formalización del Convenio que no es exclusivo de la ciudad de Tarazona, otras ciudades también formalizarán convenio, no es atribuible a nadie, pero quien lo puso en marcha fui yo, no solo para Tarazona sino para más municipios de la provincia, y algunos no del Partido Popular. Agradezco sus palabras. No desmerecen, enriquecen y así lo entendí.

Pero se pueden aceptar pequeñas ironías en una sesión plenaria. Los despachos de la Alcaldía, son despachos de Alcaldía y aun así la he dejado intervenir.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

9.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2015.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante los meses de julio y agosto de 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. García (TP): La intervención y la cuestión que quiere plantear este Grupo es sobre resolución de la Alcaldía n. 997 bis /2015 consecuencia de las averías en la red de distribución de agua potable en la noche del dos de agosto. En su día, a raíz de la crisis que sufrimos, se nos informó a los portavoces. Y cuando este portavoz acudió al concejal se le informó y por parte de los servicios municipales también, se expuso la situación y las alternativas posibles sobre la marcha. Aquella avería en la arteria de red principal de la ciudad, más allá de la gestión de la crisis que entiendo se hizo la que había de hacerse. La resolución declara la situación de emergencia de la situación y tras esta reacción en cascada se produjeron problemas, en cuanto a interrupciones de tráfico, ya lo hable con el concejal delegado se produjo un caos, hubo cosas evitables, para el futuro hay que aprender. Es imposible prever que suceda una avería pero hay que estar preparados y tener mecanismos de seguridad, que han fallado, en dos sitios, y en parte hemos podido saber que ha habido deficiencias en mantenimiento y vamos a la gestión del servicio que se ha producido de la red. Ha habido una pérdida de mantenimiento, se han jubilado dos compañeros y el ayudante que había ha tenido que hacer frente a las demandas de la red y mantenimiento de la planta potabilizadora, edificios municipales, y se ha suplementado con un servicio externo durante unos meses estos años. De forma paralela, se había planteado la gestión de la red y servicio del agua por una empresa. El Ayuntamiento ha desistido pero parece que detrás de ello hay motivación de las propias empresas que no querían concurrir por la situación en la red. Habrá que ver los expedientes de aquel acuerdo de privatización del agua.

La situación actual impide que se hagan las revisiones en la red para que la están dotados los mecanismos de seguridad, esto es consecuencia del abandono de un servicio aunque se reconoce que esto puede pasar, no se sigue renovando la envejecida red que tenemos en Tarazona, se han hecho otras cuestiones de mayor lucimiento pero de menor seguridad. Se han hecho frente a algunos problemas como el del tráfico, pero hay que analizar porque ha pasado esto, de donde viene todo y si tenemos que planificar la reforma de la red, mejorar el mantenimiento y evitar lo que pase y aunque no se pueda evitar, que las consecuencia sean menores.

Sr. Arrechea (PP): Es cierto que la crisis que vivimos en agosto, que fueron averías en cascada, fueron ocasionadas por un mal funcionamiento de la programación de las válvulas de seguridad, es verdad que había dos plazas de fontanero que se jubilaron y se adscribió al ayudante de fontanería, y se le colocó un ayudante, pero tengo que discrepar en cuanto a las deficiencias de mantenimiento. Las válvulas, por las que a partir de un error falló todo el sistema, que fueron las que causaron las averías les viene haciendo el mantenimiento una empresa Válvulas Roth, las programaciones la casa de las válvulas la realiza por partes, otra cosa son las juntas de goma, etc. Y en el Ayuntamiento de Tarazona en los últimos años, no era porque no quisiésemos dotar la plaza sino porque la tasa de reposición 0, nos lo impedía. Entonces se han hecho tres cosas: se han hecho inversiones en los cambios y programación de las válvulas especiales, se hacen las inversiones en la Edar y la tercera es que se coge una empresa para el mantenimiento de la Edar. A partir de ahí y sobre las redes, el Ayuntamiento sigue ejerciendo su mantenimiento, a día de hoy la empresa ya ha hecho las reparaciones en las válvulas, ya se han hecho inversiones en las válvulas, y ahora se están sacando las bases del puesto interino de fontanero, tenemos que valorar si queremos hacer un sistema mixto o asumir el Ayuntamiento todas las funciones, habrá que dar una vuelta a la RPT para dotar el servicio como se merece, Válvulas Roth y la Edar son las empresas las que se encargan de los mantenimientos, programación y cloración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Alcalde (PP): Dos cuestiones: lo que pasó no es previsible y es una situación compleja sobre todo cuando se produce en varios puntos de la ciudad y en zonas de tránsito, sitios estratégicos, todo genera dificultad, el corte de una calle si es Ctra. peor, la reacción fue rápida, al día siguiente estaban todos los mecanismos en marcha y quiero dar las gracias a los responsables municipales desde el punto de vista institucional y trabajadores de la casa que hicieron una labor encomiable en esa labor. Sobre el tema de la gestión del servicio no se planteó si era o no rentable, era por ver si éramos capaces. No es novedad que se externalice y ha pasado en muchos sitios, incluido en el Ayuntamiento de Zaragoza y la votaron a favor. Vamos a tener que hacer poco a poco, en la medida de lo posible, una programación de la renovación de la red de fibrocemento al margen de que se pueda romper una válvula... pero también permítame pedir disculpas a los vecinos por las molestias, y agradecer al Sr. Arrechea y a su departamento por el trabajo realizado estos días. Porque es justo hacerlo.

A continuación, se dan cuenta de las siguientes resoluciones expresamente:

9.1.- DAR CUENTA EXPRESAMENTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 966, DE 27 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL CONCEJAL DELEGADO DE LAS ÁREAS DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE.

El 27 de julio de 2015, por la Alcaldía se dictó la Resolución, nº 966, que es del tenor literal siguiente:

“Resultando, que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 778, de 15 de junio de 2015, se delegaron a favor del concejal D. Luis José Arrechea Silvestre las atribuciones de la Alcaldía para la dirección y gestión de las áreas de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente.

Resultando, que es conveniente en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal delegar la competencia para dictar los actos administrativos de trámite derivados de la tramitación de los expedientes de concesión de licencias de contenido urbanístico, así como aquellos actos de la misma de naturaleza que se produzcan en los expedientes derivados del ejercicio de las potestades para la protección de la legalidad urbanística a que se refiere el Capítulo II del Título Séptimo de la ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Delegar a favor del Concejal de este Ayuntamiento D. Luis José Arrechea Silvestre, competencia para dictar los actos administrativos de trámite derivados de la tramitación de los expedientes de concesión de licencias de contenido urbanístico, Así como aquellos actos de la misma de naturaleza que se produzcan en los expedientes derivados del ejercicio de las potestades para la protección de la legalidad urbanística a que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

se refiere el Capítulo II del Título Séptimo de la ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Así mismo se delega a favor de este concejal, la presidencia de las mesas de contratación en materias de urbanismo derivadas de su delegación especial.

SEGUNDO.- Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de la fecha de la firma de esta Resolución”.

La Corporación que da enterada.

9.2.- DAR CUENTA EXPRESAMENTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 1091, DE 24 DE AGOSTO DE 2015 RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL INMUEBLE SITO EN C/ RÚA ALTA DE BÉCQUER, Nº 2, PROPIEDAD DE BARCELONA DE GESTIÓN DE SUELO, S.L. Y GRUPO EBROCOSTA SIGLO XXI, S.L.

El 24 de agosto de 2015, por la Alcaldía se dictó la Resolución, nº 1091, que es del tenor literal siguiente:

“Vista expediente administrativo de declaración de ruina del inmueble sito en calle Rúa Alta de Bécquer nº 2, propiedad de Barcelona de Gestión de Suelo S.L. y Grupo Ebrocosta Siglo XXI S.L., y

A la vista del deterioro físico de inmueble sito en la C/. Rúa Alta de Bécquer nº 2, de esta Ciudad, propiedad de "Barcelona Gestión de Suelo, S.L.", y "Grupo Ebrocosta, siglo XXI, S.L.", este Ayuntamiento dictó resolución 559 de 30 de abril de 2015, acordando la incoación de expediente sobre posible declaración en estado de ruina de este inmueble, ordenando en el mismo acto a la propiedad, por un lado, la rehabilitación inmediata debiendo ser el alcance de estos trabajos el estrictamente necesario para garantizar la estabilidad, seguridad, estanqueidad, consolidación estructural y mínimo ornato de los elementos afectados como cubierta, alero y fachadas; y por otro lado, la adopción de las medidas preventivas y provisionales necesarias para evitar daños a personas y bienes, pudiendo ser la instalación de pasadizo-marquesina en toda la longitud de la fachada, para que además de proteger de la caída de cascotes, posibilite el tránsito peatonal en las debidas condiciones de seguridad. En esta misma resolución se advierte del posible empleo de la ejecución subsidiaria, caso de incumplir lo ordenado, en concreto las medidas preventivas y provisionales necesarias para evitar daños tanto a personas como a propiedades colindantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Como quiera que la propiedad no ha realizado ninguna de las actuaciones ordenadas en la referida resolución municipal, este Ayuntamiento, inició los trámites para la ejecución subsidiaria de estas obras, solicitando autorización judicial de entrada en el inmueble. Y, el 20 de agosto de 2015 se recibe, vía email, Auto nº 51/15 de 20 de agosto de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 por el que se estima la solicitud de entrada presentada por el Ayuntamiento de Tarazona para la entrada en el inmueble de referencia, a los solos efectos de inspeccionar el inmueble y realizar las obras de consolidación y protección imprescindibles que resulten de tal inspección para evitar daños a terceros o la continuación del deterioro del inmueble así como para concretar el alcance y presupuesto y redactar el proyecto para la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de que, una vez se dicte esta, se vuelva a solicitar nueva entrada, tras nuevo intento de notificación.

Con la autorización judicial de entrada en el inmueble, el 21 de agosto de 2015 la Alcaldía-Presidentencia dictó la siguiente Providencia:

“PRIMERO.- Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales la realización de la visita de inspección, interior y exterior, del inmueble sito en la C/. Rúa Alta de Bécquer nº 2, de esta Ciudad, propiedad de "Barcelona Gestión de Suelo, S.L", y "Grupo Ebrocosta, siglo XXI, S.L.", a fin de verificar el estado físico del inmueble, de acuerdo con el Auto nº 51/15 de 20 de agosto de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

SEGUNDO.- Que se emita informe de esta visita de inspección concretando las medidas preventivas o actuaciones prioritarias e inmediatas a realizar, obras de consolidación y protección imprescindibles que resulten necesarias para garantizar la seguridad y estabilidad del inmueble en evitación de daños a terceras personas y bienes.

TERCERO.- Sobre la base de la información recabada en la visita de inspección, que los Servicios Técnicos Municipales informen de las unidades de obras que resulten necesarias para la rehabilitación del inmueble o eliminación de la situación de deterioro físico del mismo, incluida su valoración económica, debiendo incluir los trabajos estrictamente necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad, estanqueidad, consolidación estructural y mínimo ornato de los elementos afectados como cubierta, alero y fachadas, datos que servirán de base para la redacción del oportuno proyecto técnico, necesario para iniciar la ejecución subsidiaria conforme a lo dispuesto por la Resolución 559 de 30 de abril de 2015 y al citado Auto nº 51/15. “

Con fecha 24 de agosto de 2015 la Arquitecta Municipal emite el informe solicitado y tras relacionar los antecedentes, datos catastrales, la calificación urbanística del inmueble (suelo urbano consolidado, intensiva casco antiguo subtipo 1.5 área La Judería, catalogado como edificio de interés ambiental, y dar cuenta de la visita de inspección realizada el 21 de agosto, concluye:

“...

La situación del inmueble es realmente grave, especialmente por su ubicación en un punto muy transitado tanto por ciudadanos locales como por turistas.

El riesgo, no solo de desprendimiento de cascotes como ha sucedido hasta ahora, sino también de derrumbe parcial de algunos paños de fachada, lo cual resultaría evidentemente mucho más grave, es elevado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Ante la inactividad de la propiedad y teniendo en cuenta el riesgo existente, la técnico que suscribe considera necesaria una actuación de emergencia por parte del Ayuntamiento, acometiendo de inmediato las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad.

Las medidas a adoptar se concretan en la instalación de un andamio-pasadizo con plataforma superior de protección, en toda la longitud de fachada del inmueble, tanto en la calle Aires como en la calle Rúa Alta de Bécquer.

Dicha estructura tendrá la anchura suficiente para permitir el tránsito peatonal en ambas calles de forma segura, y su plataforma superior se situará por debajo de las ventanas y/o balcones de los edificios enfrentados.

Así mismo, en los extremos del pasadizo se instalarán protecciones frontales que impidan el rebote y la caída de cascotes sobre la vía pública en caso de que se produzca algún desprendimiento.

Los pies verticales del andamio-pasadizo se protegerán con tubo corrugado de color rojo para tratar de impedir que alguien trepe por ellos y fundamentalmente para que sean más visibles, evitando así accidentes por choque.

En la confluencia de las calles Aires y Rúa Alta de Bécquer se instalará, por debajo de la plataforma del pasadizo, un punto provisional de alumbrado público, con el objeto de que la zona quede suficientemente iluminada.

Por último, el paramento de fachada que presenta mayores deformaciones (concretamente en la calle Rúa Alta, en la zona del balcón de planta primera situado sobre la puerta de acceso al inmueble) se instalará un apuntalamiento-apeo contra la fachada del edificio situado enfrente, para tratar de evitar su derrumbe.

Dadas las molestias que se pueden ocasionar a los vecinos más próximos (C/ Rúa Alta de Bécquer nº 1-3 y 4, C/ Aires nº 3 y C/ Judería nº 1) se considera conveniente ponerse en contacto con ellos para explicarles la situación personalmente, y para solicitar, en el caso de Rúa Alta de Bécquer nº 1-3, autorización para apuntalar la fachada del edificio en ruina contra la fachada de su propiedad.

Teniendo en cuenta que la Brigada Municipal de Obras carece de los medios necesarios para realizar estos trabajos, y a pesar de que estamos en fechas complicadas por períodos vacacionales, se tratará, desde hoy mismo, de localizar una empresa que disponga del material y personal necesario para instalar las medidas de seguridad y protección descritas, antes, si fuese posible, del comienzo de las fiestas patronales.

Dada la emergencia, no resulta efectivo solicitar presupuesto de dichos trabajos previamente, así como tampoco resulta posible determinar con antelación el coste estimado, pues habrá que concretar con la empresa correspondiente si se opta por un contrato de alquiler o de compra (montaje y desmontaje incluido en ambos casos).

Una vez realizados dichos trabajos, y por tanto mejoradas las condiciones de seguridad, se emitirá por la técnico que suscribe informe complementario de valoración estimada de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

obras de rehabilitación del inmueble (cubierta, alero y fachadas) al objeto de continuar con la tramitación del expediente de ejecución subsidiaria.”

Sin perjuicio de lo dispuesto, con relación a la orden de ejecución para la adopción de medidas preventivas y provisionales ordenadas por el punto tercero de la resolución nº 559 de 30 de abril de 2015, acreditado el incumplimiento y que persisten los motivos de seguridad tanto para personas como para bienes, resulta de aplicación el artículo 258 párrafo 2 con relación al artículo 261 párrafo 7 del TRLUA, por el que el Ayuntamiento puede decretar de oficio previa audiencia al interesado la ejecución subsidiaria de estas medidas técnicas necesarias para restablecer la seguridad, a costa de los propietarios del inmueble objeto de intervención; siendo de aplicación, en tal caso, lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAPPAC modificada por la Ley 4/1999, en especial lo dispuesto en el artículo 98 con relación al 97, al igual que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, para la contratación de las obras, junto con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación en cuanto a la elaboración de proyecto técnico y designación de Dirección Técnica y Coordinador de Seguridad y Salud para la ejecución de estas obras.

Del informe técnico se aprecie la situación de emergencia debido al avanzado estado de deterioro del inmueble, situación muy grave que obliga a una intervención inminente, que no admite demora ninguna y requiere de una actuación inmediata a fin de adoptar las medidas preventivas y provisionales concretas para evitar daños a personas y bienes, instalando un pasadizo-marquesina en toda la longitud de la fachada, para que además de proteger de la caída de cascotes, posibilite el tránsito peatonal con seguridad; siendo esta una situación de emergencia que obliga a actuar prescindiendo del procedimiento de contratación administrativa, al igual que flexibilizar la tramitación del expediente administrativo. Si bien, en este momento resulta muy difícil determinar el valor económico de estas obras.

Esta situación de emergencia obliga a prescindir del trámite de audiencia en aplicación del artículo 255 párrafo 2 del TRLUA.

Considerando que según dispone el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, se estará al régimen excepcional de tramitación de emergencia. Así, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

Se prevé un plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que los entes, organismo y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 113.1 del mismo texto legal, carácter de emergencia.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Segunda Teniente de Alcalde D^a Ana Cristina Sainz Martínez por Resolución nº 1049/2015 de 13 de agosto, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar de emergencia las actuaciones a realizar en el inmueble de la C/. Rúa Alta de Bécquer nº 2, propiedad de Barcelona de Gestión de Suelo S.L. y Grupo Ebrocosta Siglo XXI S.L., consistente en la instalación de un andamio-pasadizo con plataforma superior de protección, en toda la longitud del inmueble, tanto en la calle Aires como en la calle Rúa Alta de Bécquer, medida preventiva y provisional para garantizar la seguridad de personas y bienes; todo ello de acuerdo con los razonamientos técnicos expuestos en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales el 4 de agosto de 2015, y conforme lo previsto en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta obras se ejecutan subsidiariamente por el Ayuntamiento ante el incumplimiento de la propiedad de la orden de ejecución dictada mediante la resolución 559 de 30 de abril de 2015, en especial puntos TERCERO Y QUINTO, y en aplicación del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 258 párrafo 2 con relación al artículo 261 párrafo 7 del TRLUA.

SEGUNDO.- Ordenar a la Delegación de Urbanismo que contrate verbalmente con las empresas y gremios específicos que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones de emergencia conforme a lo dispuesto en el punto PRIMERO de esta resolución, en aplicación del artículo 28.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; si bien, en atención a la imposibilidad de, previamente, cuantificar económicamente estas actuaciones, el importe final se determinará en la cuenta justificativa con la presentación de las facturas por los trabajos realizados.

TERCERO.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Área de obras, urbanismo y servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía en la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento en Pleno”.

La Corporación Municipal queda enterada.

9.3.- DAR CUENTA EXPRESAMENTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 1134, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE, POR EL CONCEJAL D. EMILIANO SÁNCHEZ OLAVARRIETA EN LA SESIÓN DEL XI PLENO DE LA FEMP.

El 4 de septiembre de 2015, por la Alcaldía se dictó la Resolución, nº 1134, que es del tenor literal siguiente:

“Conocida la circular nº 8, enviada por la FEMP al Secretario Ejecutivo de Política Local PP, con motivo de la celebración del XI Pleno de la FEMP, referente al procedimiento a seguir en el caso de sustitución legal del Alcalde, como miembro del citado órgano, indicando que puede recaer tal sustitución en un concejal de su equipo de gobierno.

En sesión celebrada el 13 de junio de 2015, tomó posesión como concejal del Partido Popular D. José Emilio Sánchez Olavarrieta.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 y 33 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Delegar en el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, todas las facultades de esta Alcaldía para su sustitución en la sesión del XI Pleno de la FEMP.

SEGUNDO. No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y a los efectos acordados”.

La Corporación Municipal queda enterada.



10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Cacho (C's):

-Quería plantear la cuestión de las licencias de obras menores que se tardan mucho en tramitar, se ruega se agilicen los expedientes.

-También manifestar en relación al día del Cipotegato de este año, los que estábamos ese día en el Ayuntamiento viéndolo, al bajar de la parte de arriba, me encontré un guardia de seguridad que me impidió bajar diciendo que estaba prohibido y solo se podía hacer con invitación. Querría saber quién y con qué criterio dio esas invitaciones. Quería hacerlo constar y que se me aclarase la situación.

-También tengo entendido que estamos excluidos de la Agenda 21.

Sra. Leticia (PSOE): Tengo varios ruegos y preguntas:

-También queríamos preguntar sobre la avería y agradecemos que ya se haya hecho la explicación por la solicitud de mi compañero.

-En relación con el día del Cipotegato, quiero indicar lo mismo que mi compañero. Se nos indicó en el protocolo remitido con anterioridad que los miembros de la Corporación podríamos bajar del salón de sesiones para verlo, y, cuando fuimos a hacerlo, no se nos permitió, por un guardia de seguridad, si no era con invitación, aun indicando que éramos miembros de la corporación. Y que además, cuando íbamos a hacerlo, subía por las escaleras un ciudadano muy afín al Partido Popular, lo que nos indignó más, que sí pudo hacerlo. Aunque ahora ya ha pasado y nada se puede hacer, nos gustaría que constara en acta y nos dieran las aclaraciones oportunas.

-En relación a varios expedientes solicitados por registro tenemos alguna duda:

Agradecer la facilidad y disposición en darnos los expedientes incluso una copia. Hay alguna cuestión que no nos cuadra, faltan documentos o será porque no conocemos del todo el procedimiento concretamente la adjudicación de la gestión de los actos taurinos de 2015.

Primero en el pliego de cláusulas aparece como contrato menor, oferta económicamente más ventajosa, luego se habla de un único criterio tachado a mano, no entendemos.

Se habla que aparecerá en el perfil de contratante y allí no aparecía registrado, lo miré por tipo, por estado, etc. y sí aparecía el de espectáculos musicales, ¿fue un descuido, un error...? Fuimos al registro mercantil para ver si se había registrado ese contrato, por mis contactos con una llamada fue suficiente. No aparecía nada registrado por Pasión y Valentía y nada por Sandra Gómez Beltrán que fue la beneficiada de este contrato. Cómo se le puede dar un contrato sin estar inscrito.

Al ser un contrato menor que el importe así lo recogía, se lanzaron 3 invitaciones, que tienen que hacer propuestas en los sobres a y b y que no están en el expediente, donde se indica lo que cada una va a dar.

La adjudicación no está motivada. Y también nos llama la atención los importes de las propuestas de 14.900, 15.000 y 4.950 euros, son importes ajustados para 4 espectáculos taurinos, la plaza portátil, personal sanitario, licencias.

Es curioso que esta persona subcontrata a la tercera que participa en la adjudicación para que instale la plaza portátil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Tampoco hemos encontrado justificación de estar al corriente de pago con obligaciones tributarias y seguridad social y la justificada solvencia económico financiera.

Los terrenos seleccionados fueron de carácter privado, ¿por qué no se hizo en terrenos municipales? Sé que no se ha pagado nada, pero se han realizado actividades de desbrozo con recursos públicos así que hay beneficio. ¿Por qué no se abrió para que pudieran participar otros propietarios?

A lo mejor hubiera sido mejor que se hubiera hecho en donde están ahora las ferias y poner las ferias en la textil. Y el desbroce se hubiera hecho en terrenos de textil que lo tenemos medio muerto.

Y tampoco encontramos el informe de Intervención, también se tenía que haber celebrado un espectáculo ecuestre y por qué no se celebró. ¿Cómo ha quedado eso, se rescindió contrato se aplicaron penalidades de la cláusula 23 del contrato?

Sr. García (TP): De la plaza de toros paso palabra.

Quiero preguntar por distintas cuestiones, en las últimas semanas se ha trasladado la posibilidad de que la rotonda de la NP 16, en Ctra. N-122, pasado el trámite en cuanto a la financiación de la obra y provisionalidad de ese eje, la realidad es que es incómoda, tiene naturaleza provisional, a pesar que del PGOU se contempla como está y no cómo debería estar alineada con la Ctra. Nacional, es incómoda para los camiones.

Nos han comentado y hemos visto técnicos midiendo la obra, que no contamos con el visto bueno de la Demarcación de Carreteras, si eso es así, agradezco la respuesta, habría que preguntar: ¿Por qué?

Antes de entrar al Pleno le he planteado cuestiones que me gustaría se trataran en las comisiones informativas y he solicitado se informe para que el debate, aunque es más informal que el del Pleno, se dé cuenta en comisiones de las cosas que no necesariamente deben venir al Pleno. Le he pedido algo sobre información de contratos y decretos de Alcaldía de ese periodo. En el mandato anterior se nos dijo que iba a ocurrir, y pedimos en el anterior mandato información de dos cuestiones que no se nos ha informado. Manifiesto ese ruego.

-En las últimas semanas se nos ha trasladado el hecho de que en el polideportivo no se está controlando el acceso, hay vía libre para todo el mundo, hay problemas en los accesos. ¿Qué ocurre en realidad, a qué se debe y qué responsabilidades hay en el descontrol al acceso de las instalaciones del polideportivo?

Sr. Alcalde (PP):

-Aclaración de demoras de licencias menores, si hay alguna será por alguna singularidad, o por temas de vacaciones, o por razones del expediente, porque en principio los trámites son ligeros.

-No estamos en la agenda 21 y es así.

-En relación al acceso a la planta baja del Ayuntamiento el día del Cipotegato, no conozco ninguna invitación no es habitual ni las he visto, ni las he autorizado, ni firmado ni le he dicho a nadie ni nada de nada. A lo mejor hay que hacerlo para evitar el jaleo que es. Yo no sé qué pasó, ni si los que estaban eran afines o desafines, ni ha habido favoritismo y yo di orden de impedir a los concejales el acceso. La situación de la gente era sin favoritismos, así no me parecería bien, y si había alguno del PP pues son personas normales como todos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La plaza ha sido un sinvivir permanente y no debe de volver a pasar, la solvencia del que ejerza la actividad la tenemos que tener clara. Se hizo un contrato menor que no necesita perfil de contratante ni fiscalización previa. No tengo inconveniente en que se tenga en cuenta por el concejal delegado las cuestiones expuestas y se comprueben los extremos. El último espectáculo era una liberalidad, no estaba incluido en el contrato, porque no se realizó? Acerca de cómo ocurrió con otros espectáculos, que hasta me tuve que implicar y hablar con los ganaderos. Menos con los toros hablé con todos, no volverá pasar y estaremos más encima, hablaré con el concejal delegado para que dé las explicaciones oportunas.

Sobre lo que no parece justo que se instalara la plaza en terreno privado con dinero público, no se puede imaginar lo que tuvimos que bregar para obtener el permiso de varios particulares con cuestiones internas entre ellos. Y les damos las gracias, había que explicar no la íbamos a poner cuesta abajo... ¿Qué alternativas había? La de textil necesitaba autorización y se anulaba el aparcamiento existente, estuvimos a punto de hacerlo pero hay vehículos que aparcan y no se quitan en todas las fiestas.

El recinto del ferial en textil, ya está la luz y demás. Los terrenos nos pareció más razonable hacerlo en esta parcela con una explicación.

La cuestión relativa al tema de la rotonda, si vinieron los responsables de Carreteras y dieron la conformidad para la recepción, había un problema de una barandilla y unos accesos y unas cuestiones del tema de la catedral que quedaron resueltas y no tenían nada que ver.

Las diferentes cuestiones que ha planteado en comisiones que ha hablado con el Sr. Arrechea, que puedan ser tratados por supuesto.

El polideportivo le voy a dar la palabra a la Sra.Sainz.

Sra. Sainz (PP): Buenos días. En contestación a su pregunta, en el polideportivo había una empresa que llevaba el mantenimiento del programa informático de acceso al polideportivo, ha hecho suspensión de pagos y ha dejado de prestar el mantenimiento del servicio, a finales de julio desapareció. Hemos tenido que comprar un programa nuevo que ya está instalándose y se ha reforzado el servicio de deportes, hay cuatro personas encargadas de revisar el programa, hay que revisar las bases de datos porque ha habido que recuperar datos del servidor, una parte no recuperable y estamos cotejando, es un problema del servidor. Ha final de octubre estará la base revisada, y es cuestión de poco tiempo. Hubo una suspensión de pagos y la empresa ha desaparecido, a finales de julio hubo una tormenta que afectó al servidor y dañó algunos datos; ha habido una parte que no se ha podido recuperar, entonces los datos están, pero hay que revisarlos. Bajar los tornos crearía muchos problemas cuando hay mucha afluencia de gente de las cinco a las ocho y media de la tarde para ir revisando los accesos, por eso están levantados y no hay un control tan exhaustivo. Hay cuatro personas trabajando. Es cuestión de un tiempo, no podemos determinar cuánto. Es un programa nuevo se les han dado clases de formación, han venido los consultores y están trabajando; según vayan evolucionando tomaremos decisiones de cuando se bajan los tornos y se sigue funcionando como habitualmente.

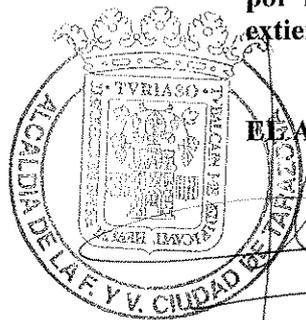
Sr. Alcalde (PP): La empresa entró en concurso y dejó de hacer copias de seguridad. Se ha tenido que realizar un trabajo de recuperación de datos hasta de entidades financieras y mecanizando, y no se descarta realizar las reclamaciones oportunas si no se pueden recopilar todos los datos. Se ha hablado con ellos pero no hubo manera de localizar a nadie en múltiples ocasiones y se procederá a realizar, si se puede, las reclamaciones oportunas. Esos han sido los inconvenientes y se ha trabajado estos meses hasta que se han conseguido el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

listado para los procesos de facturación individualizadamente. No ha sido tarea fácil pero empezamos a ver la luz por la situación generada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.



Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro